



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE
UNIDAD DE MAIPÚ
77326443192

SCHLOMITH EDITH BEZEMER PINTO

CHINIGUE SITIO 16 EL MONTE
CARNICERIA

RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA

MAIPU, 27/07/2026

RES. EX. N° 77326147115 /

VISTOS: 1. Lo dispuesto en los artículos 19 letra b) y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°3 y N°7, 97 N°10, 106, 107 y 165 del Código Tributario; el Oficio Circular N°30, de 2018, que Imparte instrucciones sobre el Procedimiento de Clausuras, como consecuencia de infracciones del número 10 del artículo 97 del Código Tributario, y sus modificaciones posteriores; y la Resolución Exenta N° 133 de fecha 09-10-2006, del Director Regional.

2. Lo dispuesto mediante Resolución Ex. N° 69691 de fecha 27-05-2026, la cual aplicó a la contribuyente compareciente la clausura de su establecimiento por el término de 6 días.

3. La Petición Administrativa Folio N° 77326443192, de fecha 18-06-2026, formulada por la contribuyente SCHLOMITH EDITH BEZEMER PINTORUT N° y en la cual solicita condonación o rebaja de la clausura dispuesta a su respecto en los autos Rol N° 2026-2614090313, seguidos ante esta Unidad de Maipú de esta Dirección Regional Metropolitana Santiago Poniente.

CONSIDERANDO: 1. Que, conforme se desprende de los antecedentes del caso, mediante Resolución Exenta N° 69691 de fecha 27-05-2026, dictada por la jefatura correspondiente, y en atención a los hechos denunciados en la Notificación de Infracción Folio N° 1226349, de fecha 25-04-2026, se ordenó aplicar a la contribuyente la sanción de multa de \$ 170.970 y la clausura de su establecimiento por 6 días, ello atendido a lo establecido en el artículo 165 del Código Tributario.

2. Que, mediante Petición Administrativa Folio 77326443192, de fecha 18-06-2026, la contribuyente solicita se le otorgue condonación de la clausura dispuesta para su local ubicado en CHINIGUE SITIO 16, comuna EL MONTE, conforme a que por desconocimiento y poca información de los funcionarios que le cursaron la infracción, no se acogió a los beneficios de la rebaja dentro del plazo establecido. Informa también que su actividad comercial es el único ingreso y sustento familiar y que se vería perjudicado económicamente de ser clausurado por 6 días. Cabe mencionar que pago la multa completa.

3. Que, sin analizar la gravedad de la infracción detectada, con el objeto de resguardar el "Principio de Buena Fe" que debe animar los actos de la Administración y atendido que el contribuyente cumple con los demás requisitos establecidos en la Circular N°1 de 2004, de acuerdo con las bases de datos de este Servicio.

4. Que, adicionalmente a lo anterior, resulta atendible la argumentación de la contribuyente en orden a que la aplicación del total de días de clausura, en los términos en que ella ha sido decretada, resultaría excesivamente gravosa.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado por la contribuyente ya individualizada y, en consecuencia, dispóngase respecto de la clausura decretada en la especie una condonación de cuatro (4) de los seis (6) días fijados al efecto.

EJECÚTESE la clausura decretada en la especie, por el término de 2 días en su local comercial ubicado en CHINIGUE SITIO 16, comuna EL MONTE, iniciando la clausura el día 25-08-2026 y terminando el 27-08-2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado
digitalmente por
INGRID PAOLA
HERRERA MUÑOZ

INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

SCHLOMITH EDITH BEZEMER PINTO
PLAN SIMPLIFICADO U. DE MAIPU